



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 000292/MDSA

Santa Anita, **25 SEP 2020**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Informe N° 0426-2020-SGDEL-GSAT/MDSA de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°037-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N°305-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 322 -2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que: “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”;

Que, numeral 44.1 el artículo 44° de la norma citada en el considerando precedente señala que: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”; asimismo el numeral 44.5 señala: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. (...)”;

Que, con Ordenanza N°00272-MDSA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual fue





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 231 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos locales;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1497, señala “El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afecten las condiciones de seguridad, ni incremente la clasificación del nivel de riesgo de alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido”;



Que, el numeral 3.2 del artículo 86° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos con la finalidad de mejorar la competitividad;

Que, con Ordenanza N°289-MDSA, se definió los parámetros legales que faciliten el cambio de giro para los titulares de licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios, que operan en el distrito de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0426-2020-SGDEL-GSAT/MDSA la Subgerencia de Desarrollo Económico Local remite a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo de “Cambio de Giro de Licencia de funcionamiento” al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad aprobado con Ordenanza N°00272-MDSA;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GSAT/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria traslada los actuados al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 305-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta su opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo de “Cambio de Giro de Licencia de Funcionamiento” al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad aprobado con Ordenanza N°00272-MDSA y recomienda que se remita los actuados a sesión de Concejo Municipal, informando que cuenta con los respectivos informes técnicos;

Que, mediante Provedo N° 322-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite a Secretaría General los documentos señalados para ser considerado en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
"CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" AL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD APROBADO CON
ORDENANZA N°00272-MDSA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento administrativo de Cambio de Giro de Licencia de Funcionamiento, así como los requisitos y gratuidad del mismo a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en el marco del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1497, de acuerdo al artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el procedimiento administrativo de Cambio de Giro de Licencia de Funcionamiento, conforme al Formato TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el formato de Declaración Jurada para el procedimiento administrativo de Cambio de Giro de Licencia de Funcionamiento propuesto por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en el marco del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1497, que forma parte del Anexo N°01 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**ANEXO 01
DECLARACIÓN JURADA
(Información de acuerdo a la Licencia de Funcionamiento)**

Por la presente el (la) que suscribe, _____, identificado(a) con DNI /C.E. N° _____, domiciliado (a) en _____, en su calidad de representante legal de _____, con RUC N° _____, según poderes inscritos N° de partida electrónica _____ y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder), _____ cuenta con Licencia de Funcionamiento N° _____ para desarrollar el giro de _____, ubicado en _____, calificado con nivel de riesgo bajo () medio ().

He decidido cambiar de Giro de la Licencia de Funcionamiento a (señalar giros) _____
Con vigencia: Indeterminada () Temporal () _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- He realizado obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar las instalaciones al nuevo giro, garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.

Santa Anita, ____ de ____ de ____

Firma del Titular / Representante Legal de la Licencia de Funcionamiento
Nombres y Apellidos:
Correo:
Celular:

Base Legal: Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19; que modifica el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.



